
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.696

Martes 28 de Febrero de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1188021

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL
LIBRO Y LA LECTURA QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 13.- Valparaíso, 8 de febrero de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el decreto supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo requerido en el memorando interno N° 12.22/063, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Considerando:

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y transmisión de la cultura, el desarrollo de la entidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial del proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la ley referida, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren entre otros, dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe, los que no deberán ser necesariamente socios activos de dicha entidad o de otra de igual naturaleza, conforme se establece en el referido artículo.

Que según lo dispone la ley referida en su artículo 5° y el decreto supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, en su artículo 3°, los(as) integrantes ya señalados durarán dos años en su cargo y en el caso de vacancia de alguno de los cargos, el o la remplazante serán designados por el tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue designado(a) su antecesor(a).

Que la Sociedad de Escritores de Chile, según consta en carta de noviembre de 2016, ha informado que don Víctor Sáez Alarcón, quien fue designado como Consejero del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en resolución N° 377, de 2015, presentó su renuncia a dicho cargo, por lo que dicha entidad procedió a designar en su reemplazo a don Naín Nómez García por el tiempo que le restaba al renunciado para concluir su periodo.

Que se deja constancia que la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura certificó en el mes de enero de 2017, en base a las nóminas de afiliados de las respectivas entidades, cuál era la más representativa en dicho rubro, siendo ésta la Sociedad de Escritores de Chile.

CVE 1188021

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que en función de lo dispuesto en el dictamen de la Contraloría General de la República N° 84.990, de fecha 4 de noviembre de 2014, los integrantes del mencionado órgano colegiado ejercen una función pública, por lo que el acto administrativo que los designa se encuentra afecto al trámite esencial de Toma de Razón.

Que, de esta manera, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que formalice la designación de don Naín Nómez García en reemplazo de don Víctor Sáez Alarcón por el periodo que reste, por lo que

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación de don Naín Nómez García, cédula de identidad N° [REDACTED], efectuada por la Sociedad de Escritores de Chile, en reemplazo de don Víctor Sáez Alarcón, en su calidad de asociación de carácter nacional más representativa que agrupa a los escritores.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo primero del presente acto administrativo, desempeñará sus funciones en reemplazo de don Víctor Sáez Alarcón a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución y hasta el día 25 de noviembre de 2017, no percibiendo remuneración por su cargo.

Artículo tercero: Cúmplase por la persona mencionada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría de este Servicio.

Artículo cuarto: Adóptense por la Sección Secretaría Documental, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

Artículo quinto: Cúmplase, por la persona individualizada en el artículo primero, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente.

Artículo sexto: Certifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el domicilio legal de la Sociedad de Escritores de Chile y de la persona individualizada en el artículo primero, debiendo informarse a la Sección Secretaría Documental a para proceder con lo ordenado en el siguiente artículo.

Artículo séptimo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución a la Sociedad de Escritores de Chile y a la persona individualizada en el artículo primero.

Artículo octavo: Adóptense por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la resolución N° 377, de 2015, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

Artículo noveno: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítase, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, la cédula de identidad de las personas naturales contenidas en esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, publíquese, notifíquese y tómesese razón.- Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.